

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 211 DEL 2012

(24 de abril de 2012)

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación presentada por la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN"

LA SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 1800 de junio de 2003 y la Resolución N° 065 del 1º de febrero de 2005 y el artículo 24 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO como un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada "Agencia Nacional de Infraestructura", adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante Contrato No. 005 de 22 de junio de 2007 el INCO – hoy Agencia Nacional de Infraestructura – otorgó a la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN una Concesión Portuaria para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o a éstos, para la construcción operación y mantenimiento de un terminal de servicio público destinado a la prestación de servicios portuarios de manejo y almacenamiento de carga general, graneles sólidos, carga de contenedores, carbón térmico y coque graneles líquidos como lubricantes y combustibles, ubicado al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura, entre el Estero de El Piñal, el extremo Sur del Estero El Aguacate y Brazo Angosto,

SM

SM

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación presentada por la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN"

en el sector continental de Buenaventura – Valle del Cauca, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del citado contrato.

Que el artículo 17 de la Ley 1 de 1991 establece que una sociedad portuaria puede cambiar las condiciones en las cuales se aprobó una concesión portuaria, previo permiso escrito de la entidad competente, quien solo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1ª de 1991.

Que el artículo 24 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, establece el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria.

Que a través de la comunicación radicada con el No. 2011-409-034435-2 del 2 de diciembre de 2011, el apoderado de la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN solicitó la modificación de las condiciones de la Concesión Portuaria otorgada en virtud del Contrato No. 005 de 2007, según la descripción del objeto y el alcance que ahí se indica.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN, publicó un aviso de intención en el diario EL NUEVO SIGLO, el día 21 de noviembre de 2011, el cual contiene el objeto y alcance de la modificación y el valor de las inversiones a realizar, en los términos indicados en su solicitud de modificación.

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación mencionada en el considerando anterior, no se presentaron oposiciones a la solicitud de modificación del contrato de concesión PORTUARIA de la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. – TCBUEN.

Que para efectos de continuar el trámite de la solicitud de modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2007 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, se convoca a audiencia pública con el fin de divulgar los términos y condiciones de la modificación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a audiencia pública para divulgar los términos y condiciones de la solicitud modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2007 de la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN, según lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día martes 15 de mayo de 2012 a las 9:00 a.m., en el auditorio Modesto Garcés, ubicado en el piso 3º del edificio del Ministerio de Transporte, CAN, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Citar al representante legal de la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN, o a su apoderado o a quien haga sus

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación presentada por la Sociedad Portuaria TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. - TCBUEN"

veces, para que presente el objeto, alcance, términos y condiciones de la modificación solicitada, ante las autoridades competentes, los posibles interesados y demás asistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Citar, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991, a saber: a la Superintendencia de Puertos y Transportes; al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las siguientes autoridades: al Alcalde del municipio de Buenaventura – Valle de Cauca, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR, al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías.

PARAGRAFO: Las autoridades citadas en el presente artículo tendrán un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día hábil siguiente al envío de la citación, para emitir concepto de conveniencia y legalidad de la solicitud respectiva. Para tal efecto se les remitirá con la comunicación de la presente Resolución copia de la petición de modificación de las condiciones de la concesión, con todos sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, CÍTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

24 ABR 2012


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual

Proyectó: Diego José Monroy - Abogado GITP
Revisó: Manuel Campos García – Asesor Técnico GITP
Revisó: Margarita Montilla Herrera – Asesora Jurídica SGC
Vo.Bo: Iván Mauricio Fierro - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico

